

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que imane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Circular.—Pesas y medidas.

Próximo el período de comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al ejercicio del año 1914 y con objeto de mantener con toda su regularidad la marcha de este importante servicio y conseguir en todos sus detalles la más exacta y fiel observancia de la Ley y Reglamento vigente de 8 de Julio de 1892 y 31 de Diciembre de 1906 respectivamente, vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.º En virtud de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada Ley, se abre en esta provincia, a partir del día 2 de Febrero, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1914 debe legalizar el empleo de pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones.

2.º A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métricas necesarias, las oficinas y establecimientos, ya dependan de la Administración general, del Estado, de la provincia ó del Municipio, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluidas fábricas, farmacias, almacenes, depósitos, ferias, mercados ó puestos ambulantes y en general cuantas personas se hallen ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas. Los cosecheros de vinos que efectúan las ventas de los caldos en sus bodegas, ya sea en contrato público ó particularmente, deberán hacerlas sirviéndose de las medidas métricas.

3.º El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado mínimo será exigido a los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustarán en un todo a las relaciones oficiales de que se hace mérito en el artículo 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y medir de que se hace mérito en los apartados 2.º y 3.º de la presente circular, se llevarán a efecto en la capital de la provincia en los días comprendidos entre el 2 y 20 de Febrero, dentro de los cuales deberán acudir a las oficinas del Fiel Contraste, a los fines de la citada práctica, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la capital existen establecidos, sucesivamente se irán efectuando las operaciones de comprobación y contrastación en los pueblos del partido judicial, por el orden que el Fiel contraste considere oportuno, incluyendo Santa Clara de Avedillo, del partido de Fuentesauco, y Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Gallegos del Pan y Villalube, del partido de Toro.

5.º Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurren a la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción y que se acojan por lo tanto a lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento que determina para estos el abono de dobles derechos.

6.º La práctica anteriormente citada para la capital, se observará de un modo igual en las cabezas de los demás partidos judiciales dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi Autoridad a propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la antelación necesaria a los Alcaldes respectivos.

7.º Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que a ellas pertenezcan, seguidamente al recibo de la comunicación del Fiel Contraste sobre la fijación de los días para llevar a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación y contrastación referidas, lo harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre y a tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 66 de indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego a disposición del Fiel Contraste la colección de pesas y medidas tipos de la propiedad del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina y Ayudantes que acompañen en las comprobaciones a domicilio, y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.º El número de días designados para la práctica de comprobación y contrastación serán fijados de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente, dentro de los cuales podrán los industriales y comerciantes someter a la legalización los instrumentos de pesar y medir que deban ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejen transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el artículo 78 sobre abono de dobles derechos.

9.º Transcurrido el período de comprobación, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitios de venta pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios ni formalizar en libros ó documentos de su respectivo comercio denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la Ley.

10.º Las infracciones que contra lo prescrito en la indicada Ley ó Reglamento notare el Fiel Contraste ó sus Ayudantes, lo harán constar en un acta y la presentarán en el más breve plazo posible a las Autoridades correspondientes para la imposición de la pena al contraventor. Del resultado del expediente se dará cuenta en todo caso al Fiel Contraste a los efectos que correspondan.

Zamora 30 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Almeida de Sayago, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Bermillo de Sayago, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de la Fontana de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Zamora 28 de Enero de 1914.—El primer Jefe,
Núñez.
R.—313

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Diciembre de 1913

Año de 1913

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
1 Rentas	35	10	»	25
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.248.439'53	609.867'17	»	638.572'36
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	52.447'81	40.657'92	»	11.789'89
7 Ingresos extraordinarios	3.066	33'50	»	3.032'50
8 Arbitrios especiales	684.740'92	»	»	684.740'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	13.084'74	780	»	12.304'74
11 Resultas	741'16	741'16	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	152.094'45	4'16	»	152.090'29
	2.159.649'61	652.093'91	»	1.507.555'70
PAGOS				
1 Administración provincial	103.009'98	74.831'62	»	28.178'36
2 Servicios generales	28.088'50	16.415'96	»	11.672'54
3 Obras obligatorias	30.523'50	24.952'43	»	5.571'07
4 Cargas	14.843'03	14.531'25	»	311'78
5 Instrucción pública	212.911'58	69.549'31	»	143.362'27
6 Beneficencia	630.857'33	383.132'01	»	247.725'32
7 Corrección pública	41.080	15.146'65	»	25.933'35
8 Imprevistos	9.000	2.620'21	»	6.379'79
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	139.064'12	26.857'63	»	112.206'49
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	865.933'42	15.862'50	»	850.070'92
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	2.075.311'46	643.899'57	»	1.431.411'89
Existencia en Caja.	»	8.194'34	»	»
	»	652.093'91	»	»

Zamora 31 de Diciembre de 1913.—El Contador, José F. Domínguez.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de Zamora.

Recaudación del primer trimestre de 1914.

Oficinas del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y D. Manuel Jambrina Montalvo.

Zamora 1.º al 25 de Febrero.

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Pedro de Lera y D. Tomás Esteban Pérez.

Algodre	3 de Febrero.
Almaráz	21 y 22
Andavías	14 y 15
Arcenillas	7
Arquillosos	20
Benegiles	2
Carrascal	11
Casaseca de Campeán	8 y 9
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	5
Cerecinos del Carrizal	19
Corese	4 y 5
Corrales	7, 8 y 9
Cubillos	13 y 14
Entrala	18
Fontanillas de Castro	18
Gema	6
Hiniesta (La)	8 y 9
Jambrina	4
Madridanos	15 y 16
Molacillos	12
Monfarracinos	17
Montamarta	13 y 14

Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Morales del Vino	10 y 11
Moreruela de los Infanzones	11
Muelas del Pan	17 y 18
Pajares	21 y 22
Palacios del Pan	13
Peleas de abajo	3
Perdigón (El)	6 y 7
Piedrahita de Castro	12
Pontejos	12
San Cebrián de Castro	16 y 17
San Marcial	10
San Pedro de la Nave	19 y 20
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	1
Valcabado	16
Villanueva de Campeán	6
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Alejandro Gallego.

Carbajales de Alba	18 y 19
Figueroela de abajo	15
Figueroela de arriba	13 y 14
Fonfria	5 y 6
Gallegos del Rio	9 y 19
Losacino	20 y 21
Manzanal del Barco	17
Rabanales	3 y 4
Trabazos	1 y 2
Vegaltrave	8
Villarino tras la Sierra	11

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	11
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferruela	17
Friera de Valverde	22
Losacio	18
Morales de Valverde	8
Moreruela de Tábara	9 y 10
Navianos de Valverde	6
Olmillos de Castro	16
Perilla de Castro	15
San Pedro de Zamudia	23
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	12
Tábara	19 y 20
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	7

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González Castrillo.

Alcañices	22 y 23
Boya	7
Ceadea	12 y 13
Cerezal de Aliste	18
Mahide	6
Pino	20
Rábano de Aliste	10
Ricobayo	15
Riofrio	4
Samir de los Caños	21
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	19
Villalcampo	16 y 17
Viñas	9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Máximo Mayo Prada, D. José Martín Gil, D. Mateo Nuevo Majado, D. Urbano Mayo Prada y D. Casimiro Mayo Prada.

Alcubilla de Nogales	1	Peñausende	20 y 21	Asturianos	17 y 18	
Arcos de la Polvorosa	1	Tamame	17	Cernadilla	2 y 3	
Arrabalde	2 y 3	Torregamones	5	Cionál	2 y 3	
Ayoó de Vidriales	13 y 14	Villadepera	1 y 2	Cobrerros	19 y 20	
Barcial del Barco	17	Villardiegua	3 y 4	Codesal	4 y 5	
Benavente	22 al 25	Viñuela	15	Donado	5	
Bretó	18 y 19	<i>Segunda zona de Bermillo.</i>			Espadañedo	6 y 7
Bretocino	5	Recaudador: D. Julio Martín.			Galende	24 y 25
Brime de Urz	15	Auxiliar: D. Francisco López Alejandro.			Hermisende	17 y 18
Burganes de Valverde	3 y 4	Abelón	11 y 12	Justel	2 y 3	
Calzadilla de Tera	11 y 12	Bermillo	22 y 23	Lanseros	2	
Camarzana	4 y 5	Fresno de Sayago	19 y 20	Lubián	17 y 18	
Castrogonzalo	9 y 10	Gáname	5	Manzanal de arriba	6 y 7	
Colinas de Trasmonte	18	Luelmo	8	Manzanal de los Infantes	6 y 7	
Coomonte	21 y 22	Malillos	3	Molezuelas de la Carballada	8 y 9	
Ounquilla de Vidriales	16	Moral de Sayago	10	Mombuey	10 y 11	
Fresno de la Polvorosa	5	Moralina	9	Muelas de los Caballeros	4 y 5	
Fuente Encalada	18 y 19	Muga de Sayago	6 y 7	Otero de Centenos	5	
Fuentes de Ropel	6, 7 y 8	Pereruela	16 y 17	Otero de Sanabria	20	
Granucillo	15	Piñuel	21	Palacios de Sanabria	19 y 20	
Maire de Castroponce	6 y 7	Sogo	4	Pedralba	17 y 18	
Manganeses de la Polvorosa	16 y 17	Sobradillo	2	Peque	8 y 9	
Matilla de Arzón	6 y 7	Torretrades	18	Pías	10 y 11	
Melgar de Tera	11 y 12	Villamor de Cadozos	25	Porto	12 y 13	
Micereces de Tera	13 y 14	Villamor de la Ladre	24	Puebla de Sanabria	21 y 22	
Milles de la Polvorosa	8	<i>Tercera zona de Bermillo.</i>			Requejo	20 y 21
Morales de Rey	23, 24 y 25	Oficina recaudatoria en Fermoselle.			Rionegro del Puente	8 y 9
Otero de Bodas	1	Recaudador: D. Antonio Regojo.			Robleda	21 y 22
Pobladura del Valle	12 y 13	Auxiliar: D. Manuel Regojo.			Rosinos de la Requejada	21 y 22
Pozuelo de Vidriales	8 y 9	Argusino	18	San Ciprián	20	
Pública de Valverde	10 y 11	Fariza	13 y 14	San Justo	21 y 22	
Quintanilla de Urz	16	Fermoselle	20 al 25	Terroso	19	
Quiruelas de Vidriales	20 y 21	Fornillos	4	Trefacio	23 y 24	
Rosinos de Vidriales	16	Palazuelo de Sayago	5	Ungilde	21	
San Cristobal de Entreviñas	3 y 4	Roelos	16 y 17	Valdemerilla	8 y 9	
San Pedro de Ceque	6 y 7	Salce	9	Valparaiso	6 y 7	
San Pedro de la Viña	15	Villar del Buey	6 y 7	Villardecierros	4 y 5	
San Román del Valle	14	Zafara	3	<i>Unica zona de Toro.</i>		
Santa Colomba de las Carabias	5	<i>Primera zona de Fuentesauco</i>			Oficina recaudatoria en Toro.	
Santa Colomba de las Monjas	2	Oficina recaudatoria en Fuentesauco.			Recaudador: D. Octaviano Herreras.	
Santa Cristina de la Polvorosa	1 y 2	Recaudador: D. Bonifacio Manrique.			Auxiliares: D. Tomás Matilla y D. Francisco	
Santa Croya de Tera	13	Bóveda de Toro	14 y 15	Escudero.		
Santovenia	19 y 20	Cañizal	7 y 8	Abezames	7	
Sitrama de Tera	14	Castrillo de la Guareña	11	Aspariegos	2 y 3	
Tardemezár	20	Fuentelapeña	17 al 19	Belver	3 y 4	
Torre del Valle	10 y 11	Fuentesauco	20 al 22	Bustillo	1 y 2	
Vega de Tera	2 y 3	Guarrate	16	Castronuevo	4 y 5	
Villabrázaro	8 y 9	Vadillo de la Guareña	9 y 10	Fresno de la Ribera	10 y 11	
Villaferrueña	4	Vallesa de la Guareña	5 y 6	Fuentesecas	15	
Villageriz	17	Villabuena	1 y 2	Gallegos del Pan	1	
Villanazar	9 y 10	Villaescusa	3 y 4	Malva	16 y 17	
Villanueva de Azoague	21 y 22	Villamor de los Escuderos	12 y 13	Matilla la Seca	14	
Villaveza del Agua	17	<i>Segunda zona de Fuentesauco</i>			Morales de Toro	8 y 9
<i>Segunda zona de Benavente.</i>						
Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.						
Recaudador: D. Mariano Romero Moretón.						
Auxiliares: D. Agustín Blanco Gutiérrez, Don Felipe Martínez Fernández y D. Domingo Blanco.						
Bercianos de Vidriales	10 y 12	Argujillo	12 y 13	Peleagonzalo	17	
Brime de Sog	1 y 2	Cubo del Vino	4 y 5	Pinilla de Toro	12 y 13	
Cubo de Benavente	9 y 10	Cuelgamures	8 y 9	Pobladura de Valderaduey	6	
Santibañez de Vidriales	9 y 10	Fuente el Carnero	21	Pozoantiguo	15 y 16	
Uña de Quintana	10 y 11	Fuentespreadas	6 y 7	Sanzoles	7 y 8	
<i>Primera zona de Bermillo.</i>						
Oficina recaudatoria en Bermillo.						
Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.						
Alfaráz	13	Maderal	10 y 11	Tagarabuena	8	
Almeida	9 y 10	Mayalde	17 y 18	Toro	20 al 25	
Argañín	8	Pego (El)	1	Valdefinjas	11	
Badilla	7	Peleas de arriba	15 y 16	Venialbo	9 y 10	
Cabañas de Sayago.	18 y 19	Piñero	2 y 3	Vezdemarbán	5 y 6	
Carbellino	23 y 24	San Miguel de la Ribera	19 y 20	Villalazán	18	
Escuadro	22	Santa Clara de Avedillo	22 y 23	Villalonso	9	
Gamones	6	<i>Unica zona de Puebla de Sanabria.</i>			Villalube	12 y 13
Mogatar	16	Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.			Villardondiego	14
Moraleja de Sayago	11 y 12	Recaudador: D. Antonio Romero.			Villavendimio	12
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández, D. Mariano Romero Moretón, D. José Castaño y D. Domingo Blanco.						

Granja de Moreruela	7 y 8
Manganeses de la Lampreana	3 y 4
Otero de Sariegos	22
Prado	15
Quintanilla del Monte	11 y 12
Quintanilla del Olmo	13 y 14
Revellinos	22 y 23
Riego del Camino	5 y 6
San Agustín	24
San Esteban del Molar	23 y 24
San Martín de Valderaduey	5 y 6
San Miguel del Valle	3 y 4
Tapioles	18 y 19
Valdescorriel	5 y 6
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	15
Villafáfila	13 y 14
Villalba de la Lampreana	1 y 2
Villalobos	16 y 17
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayor de Campos	16, 17 y 18
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	12
Villárdiga	7 y 8
Villarrín de Campos	20 y 21

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recarlo alguno en los días desde el 26 á fin de Febrero próximo, que son los últimos días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 28 de Enero de 1914.—Los Arrendatarios, herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—312

Ayuntamientos.

ZAMORA

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 19 del corriente, acordó aceptar el padrón de Bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes, para el año corriente de 1914, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales, durante las horas de despacho para el público de todos los días hábiles, á contar desde el siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde prodrá ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente y formularse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—305

BUSTILLO DEL ORO

Formados los repartimientos del impuesto de consumos y del arbitrio extraordinario de paja y leña para este distrito y año actual, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bustillo del Oro 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Alberto Alfigeme. R—215

MATILLA LA SECA

Terminados por las Corporaciones respectivas los repartimientos de consumos y de paja y leña de este término municipal para el año actual de 1914, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde el día de su aparición en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por todos los contribuyentes en ellos comprendidos; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten sobre los mismos.

Matilla la Seca 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ignacio Rollón. R—260

OTERO DE CENTENOS

Se hallan expuestos al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales y reparto de consumos, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Otero de Centenos 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Gullón. R—257

PERDIGÓN (EL)

Hallándose formado el reparto del impuesto de consumos para el corriente año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos tengan interés en examinarlo, por espacio de ocho días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrán entablar por escrito las reclamaciones que tuvieren por conveniente, sin perjuicio de las verbales que pueda hacer ante el juicios de agravios, en el noveno hábil que se reunirá el Ayuntamiento y Junta municipal á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial.

El Perdigón 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Mariano de Mena. R—286

UÑA DE QUINTANA

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1911 y 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar los reparos que tengan por conveniente.

Uña de Quintana 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ramón Pérez. R—261

BELVER DE LOS MONTES

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en él como sujetos á dicho impuesto, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Belver de los Montes 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Rafael González. R—211

GANAME

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este término para el reemplazo actual el mozo José Galán Vega, hijo de Antonio y Antonia, natural de esta localidad, cuyo paradero, tanto del primero como de los segundos, se ignora, se cita por el presente para que por sí ó por medio de representante comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, al sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente respectivamente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Gáneme 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Macías. R—248

ALMEIDA

Terminado por esta Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no será admitida reclamación alguna.

Almeida 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Agustín Hernández. R—213

TÁBARA

Terminados por la Junta municipal de esta villa los repartimientos de consumos y paja y leña para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos, puedan examinarlos, y hacer las reclamaciones que crean justas; para cuya resolución se reunirá la Junta al siguiente día de terminado el plazo del anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Tábara 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Cefirino Román. R—212

OTERO DE SARIEGOS

Terminado el repartimiento vecinal de consumos por la Junta municipal para el actual año, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Otero de Sariegos 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, León Ledesma. R—292

MANZANAL DEL BARCO

Terminados por las Corporaciones respectivas los repartimientos de consumos y rastrojera y barbechera para el año actual, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde el día de su aparición en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento por todos aquellos que están comprendidos en los repartimientos; pues pasado no se admitirán las que se presenten.

Manzanal del Barco 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Fidalgo. R—252